



1. ¿Cuántos cupos prioritarios para alumnos con Discapacidad o NEEP deben ser ofrecidos por el colegio?

Según lo dispone el artículo 13° del DFL 2 de Educación del año 2009 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley 21.544, los establecimientos particulares pagados deben disponer vacantes prioritarias para alumnos con Discapacidad o NEEP, según la siguiente progresión:

Año Escolar 2026:	1 cupo por nivel
Año Escolar 2027:	1 cupo por curso
Año Escolar 2028:	5% de la matrícula del establecimiento

2. ¿Qué requisito debo cumplir para acceder a los cupos prioritarios para alumnos con NEEP?

Para tener dicha prioridad los apoderados deben presentar evaluaciones médicas o certificado de discapacidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la ley N° 20.422, para acreditar que el postulante presenta una discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

3. ¿Cuántos alumnos con NEEP están matriculados en el establecimiento en la actualidad?

Para el año escolar 2026, el colegio tiene 80 alumnos con NEEP diagnosticada, distribuidos en todos los niveles de enseñanza. Estos alumnos tienen garantizada su continuidad de estudios en el establecimiento, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de evaluación y promoción del colegio y con las normas de conducta establecidas en el RICE.

4. ¿El Trastorno del Espectro Autista (TEA) corresponde a una NEEP?

En efecto, la condición TEA corresponde a una Necesidad Educativa Especial de carácter permanente (NEEP).